## **LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1833**

Para que el Gobierno nombre una comision que revise el Código Penal.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c.&c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CÁMARA DE SENADORES, CON LA APROBACION DE LA DE REPRESENTANTES

## **DECRETA:**

- **1.º** Para que el Senado proceda á discutir y aprobar el Código Penal, mandado observar provisoriamente por la ley de 18 de julio de 1831, el Gobierno nombrará una comision que lo revise, examine, altere ó modifique como lo juzgue conveniente, y presente sus trabajos á la siguiente Lejislatura.
- **2.º** Los miembros de la comision llevarán, si fueren empleados sus sueldos, sustituyéndose otros provisionalmente en sus destinos, y si no fuesen empleados se les dará doscientos pesos mensuales, abonándose tambien los gastos de escritorio.
- **3.º** Las observaciones que se dirijan á los miembros de la comisión, en la forma que los impresos, serán libres de porte de correo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones del Senado en Chuquisaca á 16 de octubre de 1833.— Manuel Cabello, PRESIDENTE.— Manuel de la Zerna y Jordan, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 19 de octubre de 1833.-ANDRES SANTA-CRUZ.- El MINISTRO DEL INTERIOR, Mariano Enrique Calvo.